



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de José González Redondo.—calle de La Platería, n.º 7.—a 50 reales semestre y 80 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE LEON DEL DIA 3 DE ABRIL DE 1872.

Segun despachos telegráficos del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, expedidos anoche á las dos y á las tres de la misma, resulta que el triunfo del Gobierno habia sido completo en las principales provincias y puntos siguientes: Sevilla, Murcia, Salamanca, Béjar, Cádiz, Córdoba, San Sebastian, Logroño, Málaga, Teruel, Cáceres, Palencia, Zamora, Valencia, Granada y Huesca.

El cuadro total que á las dos y veinte minutos presentaba la eleccion de mesas en todos los puntos de la Península hasta entonces conocido, es el siguiente:

Presidentes adictos.	550
Secretarios idem.	2.162
Presidentes de oposicion.	272
Secretarios de id.	1.061

De que resulta una diferencia en favor de los adictos de 278 Presidentes y 1.101 Secretarios.

Y para el conocimiento del público y evitar se extravié la opinion con falsas noticias, he dis-

puesto la publicidad de las anteriores, que son de carácter oficial. Leon 3 de Abril de 1872.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

### MINAS.

DON FRANCISCO CANTILLO, Gobernador civil de esta provincia, etc. etc.

Hago saber: Que por D. Antonio Marcos Arenas, apoderado de Vidal Cubero, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Veterinaria, número 4, de edad de 53 años, profesion capataz de minas, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de Provincia en el dia 26 del mes de Marzo, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de plomo llamada Priaranza, sita en término comun del pueblo de Paradela de Muces, Ayuntamiento de Priaranza, al sitio de jardónal de las quintas, y linda al E. con el cerro del zabal, al S. con arroyo que divide el referido cerro, al O. con el mismo arroyo y denesa de la plata y al N. con tierra del espino; hace la designacion de las citadas doce pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calicata; desde él se medirán en direccion S. los metros que resulten hasta el próximo arroyo ó confluencia de las dos montañas Quinta y Suspiran; desde este en direccion N. E. 200 metros; en direccion N. O. 300 metros; en direccion al S. O. 400 metros y 200 metros á la l.ª estaca, colocándose las demás en los puntos correspondientes.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de esta dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este

edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 21 de la ley de minería vigente. Leon 26 de Marzo de 1872.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

#### COMISION PERMANENTE.

Lista definitiva de los cincuenta mayores contribuyentes de esta provincia por territorial y veinte por la de subsidio industrial y de comercio, elegibles para Senadores, que se publica en el Boletín oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º adicional de la ley Electoral.

Nombres de los contribuyentes.	Vecindad.	Cuota que satisface en esta provincia.	
		Pesetas	Cénts.
D. Fernando Fernz. Casariego.	Benavente.	2.586	66
Pablo Florez.	Leon.	2.169	62
Segundo Sierra Pambley.	Idem.	2.100	75
Joaquin Saavedra.	Villafranca Bierzo.	2.056	18
Sr. Duque de Pastrana.	Madrid.	1.886	60
Sr. Conde de Oñate.	Idem.	1.804	90
D. Gabriel Balbuena, Marqués viudo de Inico.	Leon.	1.758	90
Sr. Marqués de Monteviagen.	Valdelagua.	1.733	66
Sr. Conde de Miranda.	Madrid.	1.682	71
D. Francisco Soto Vega.	Villafranca Bierzo.	1.626	10
Fraucisco Javier Castillo.	Madrid.	1.406	95
Sr. Marqués de Villafranca.	Idem.	1.390	05
D. Felipe Fernz. Llamazares.	Leon.	1.372	31
Mariano Jolis.	Idem.	1.352	33
Gaspar Marcos.	Fresno de la Vega.	1.310	45
Julio Font.	Sahagun.	1.306	73
Miguel Fernz. Bancela.	Leon.	1.304	38
Sr. Marqués del Campo.	Madrid.	1.254	00
D. Eugenio Garcia Gutiérrez.	S. Esteban Nogaías	1.222	79
Tomás Queipo.	Valladolid.	1.222	78
Salvador Bernardo.	Castrovega.	1.197	96
Manuel Vazquez.	Valderas.	1.075	06
Cipriano Rodriguez Calzada.	Leon.	1.064	10
D. Angel Torbado.	Galleguillos.	1.053	93
Antonio Valdés.	Ponferrada.	1.046	90
Isidro Llamazares.	Leon.	1.044	18
Sr. de Otañez.	Madrid.	1.030	35

D. Francisco Javier Martínez..	Valencia D. Juan.	962	82
Sr. Marqués de S. Isidro. . .	Madrid. . . . .	941	93
D. Felipe Fernz. y Fernandez.	Ponferrada..	866	40
Marcelino Perales. . . . .	Valderas. . . . .	854	82
Santiago Florez. . . . .	Sahagun. . . . .	845	50
Pedro Pablo Gomez. . . . .	Benavente. . . .	837	24
Sr. Conde de Luna. . . . .	Madrid. . . . .	831	13
Sr. Marqués de S. Vicente. . .	Idem. . . . .	820	80
Sr. Marqués de Astorga. . . .	Idem. . . . .	807	89
D. Antonio de Vega Cadórniga.	Ponferrada..	768	04
Vicente del Pozo. . . . .	Alvires. . . . .	754	48
Mauricio Gonzalez Reyero	Leon. . . . .	750	50
Eusebio Gonzalez Llamas. . .	Valderas. . . . .	744	48
Francisco Alonso Cordero. . .	Santiago Millas.	732	95
Sr. de Rubianes. . . . .	Madrid. . . . .	704	99
Sr. Duque de Escalona. . . . .	Idem. . . . .	701	29
D. Angel Juan Alvarez. . . . .	Idem. . . . .	701	22
Leandro Casado. . . . .	Valderas. . . . .	692	66
Lúcas de Prado. . . . .	Galleguillos. . .	680	87
Manuel Campo. . . . .	Leon. . . . .	674	98
Manuel Reginos Perez. . . . .	Tornil de Guzmanes	669	04
Sebastian Canal. . . . .	Villar de Barrios. .	668	61
José Blanco Muñoz. . . . .	Leon. . . . .	662	63

**Veinte mayores contribuyentes por Subsidio Industrial y de Comercio.**

D. Gregorio Chacon. . . . .	Leon. . . . .	835	»
Pedro Cobos Caballero. . . . .	Astorga. . . . .	826	80
Paulino Díez Canseco. . . . .	Leon. . . . .	662	50
Angel Mediavilla. . . . .	Idem. . . . .	662	50
Diego Gamboa. . . . .	Villafranca Bierzo.	551	20
Mauricio Gonzalez. . . . .	Leon. . . . .	524	70
Telesforo Hurtado. . . . .	Idem. . . . .	524	70
Tomás Rodriguez. . . . .	Idem. . . . .	524	70
Blas Alonso. . . . .	Idem. . . . .	524	70
Pedro Botas. . . . .	Idem. . . . .	524	70
Miguel Bancelilla. . . . .	Idem. . . . .	430	35
Calisto Alvarez Sancho. . . . .	Villafranca. . . . .	424	»
Pascual Pallarés. . . . .	Leon. . . . .	413	40
Cándide Gonzalez. . . . .	Idem. . . . .	381	60
Juan Bautista Martinot. . . . .	Ponferrada..	368	03
Sebastian Díez Miranda. . . .	Leon. . . . .	343	»
Cándido del Egidio. . . . .	Astorga. . . . .	333	90
Joaquin Martínez. . . . .	Idem. . . . .	333	90
Pedro Nieto. . . . .	Ponferrada..	333	90
Pedro Casado. . . . .	Idem. . . . .	333	90

Leon 21 de Marzo de 1872.—El Vice-presidente, Eleuterio Gonzalez del Palacio.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

**DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.**

*Secretaria de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.*

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 12 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de Gracia y Justicia, con fecha 2 del actual, la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente consultado por la Direccion general de Contribuciones, indicando la conveniencia de que se acuerde el mas exacto cumplimiento de cuanto se halla mandado respecto del pago de la contribucion indus-

trial por los contratistas que subastan servicios públicos con el Gobierno y con las corporaciones provinciales y municipales, y visto el Reglamento de 20 de Marzo de 1870 para la imposicion y cobranza de la contribucion industrial. Considerando que por el art. 47 del expresado Reglamento se impone á toda autoridad ó funcionario á quien compete acordar la cancelacion y devolucion de fianzas prestadas en garantía de contratos para servicios públicos, la obligacion, bajo de su responsabilidad personal pecuniaria, de no resolverlas sin que aparezca justificado en el expediente del particular, haberse satisfecho todas las cantidades por el servicio de que se trata; y considerando atendible la propuesta de que se deja hecha mencion, no solo para que

tenga exacta ejecucion lo que está mandado, sino para que no deje de percibir la Hacienda cuantas cantidades por el expresado concepto le corresponden: S. M. ha tenido á bien acordar se signifique á V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se hagan las prevenciones mas terminantes á los centros y demás autoridades que dependan del mismo, para que bajo la responsabilidad que está determinada, no ordenen la cancelacion y devolucion de ninguna escritura de fianza relativa á contratos para cualquiera clase de servicios públicos, sin que previamente se haga constar en el expediente de su razon, con los documentos originales de pago, ó sus equivalentes legales, haberse satisfecho el medio por ciento, no solo del importe del último libramiento, sino de la cifra total á que ascienda el respectivo contrato, segun se halla mandado en la recordada disposicion.—De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. I. para su conocimiento y fines indicados.»

La que por acuerdo del Sr. Presidente accidental de esta Audiencia, se inserta en los Boletines oficiales para el conocimiento de los Jueces y su exacto cumplimiento.

Valladolid 21 de Marzo de 1872.  
—Baltasar Barona.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al señor Presidente de esta Audiencia con fecha 15 del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, hago saber á V. I. para su debido cumplimiento, y que á su vez lo trasmita á los Jueces de primera instancia del territorio de esa Audiencia, que los requisitos que han de concurrir en los exhortos para que puedan ser cumplimentados en el Brasil son los siguientes:

1.º Que sean sencillamente exhortos expedidos por las Autoridades judiciales para citaciones ó declaraciones de testigos, rehusándose toda ejecutoria que no lleve inserta la sentencia.

2.º Que dichos exhortos estén concebidos en términos corteses, sin expresa orden imperativa, ex-

ceptuándose tan solo los que versaran sobre causas criminales.

3.º Que dichos exhortos estén legalizados por los Cónsules Brasileños en la forma prevenida en el correspondiente reglamento.

4.º Que siempre serán admitidos los exhortos para embargo, de las partes que fuesen atendibles en derecho, y serán estos procesados en los términos acostumbrados, para ser juzgados luego definitivamente con arreglo á las leyes.

Lo que por acuerdo del señor Presidente accidental de esta Audiencia se inserta en los Boletines oficiales para el conocimiento de los Jueces de primera instancia de este distrito y su exacto cumplimiento.

Valladolid 22 de Marzo de 1872.  
—Baltasar Barona.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 14 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el justo parecer del Ministerio de la Guerra, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que en lo sucesivo y siempre que se trate de aprehensiones de armas ó municiones, se entiendan los Jueces directamente con los Capitanes Generales de su distrito, en lugar de hacerlo con aquel Ministerio.»

La que por acuerdo del Sr. Presidente accidental de esta Audiencia, se circula en los Boletines oficiales para el conocimiento de los Jueces de este distrito y su exacto cumplimiento.

Valladolid 23 de Marzo de 1872.  
—Baltasar Barona.

**DE LOS AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldia constitucional de Onzonilla.*

Por una comision de mayores contribuyentes de los pueblos comprendidos en las aguas que conduce la presa titulada de Lonilla, con asistencia de sus autoridades, acordaron el arrendar el trabajo de limpia y puerto de la misma para el día 14 del mes de Abril del presente año, en el pueblo de Sotico y hora de la una de su tarde del referido día, bajo el tipo de 4.000 reales y pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Vilchea y Marzo 27 de 1872.  
—El Alcalde, José Pertejo.

**Alcaldía constitucional de Villaseñor.**

Habiendo sido robada en la noche del día 10 del corriente en el pueblo de Fresno del Río, partido de Saldaña, provincia de Palencia, una yegua de la propiedad de D. Cándido Lopez, vecino del mismo, se ruega á la persona en cuyo poder se halle de razon al Alcalde de dicho pueblo. Villaseñor 11 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Francisco de la Red.

SEÑAS.

Elad cinco años, azuda siete cuartas, pelo negro fino, escasa de cola, herrada de las manos, con una cicatriz por dentro de una nalga.

**Alcaldía constitucional de Onzonilla.**

No habiéndose presentado el domingo 10 del corriente en la casa consistorial de este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento, el mozo Tomas Alvarez Fernandez, comprendido en el mismo alistamiento, á pesar de haber notificado en ausencia de los mismos á sus parientes que manifestaron ignorar su paradero, se le cita y emplaza para que se presente en la citada casa consistorial de este Ayuntamiento el domingo 5 de Mayo próximo á las nueve de su mañana á presenciar el sorteo; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Onzonilla y Marzo 27 de 1872.—El Alcalde, José Perlejo.

**Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros.**

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento, verificado ante este Ayuntamiento el día 3 del corriente, el mozo Aquilino Gaspar Mendoza Meloa, natural de este pueblo y cuya residencia se ignora, se le cita por medio del presente anuncio para que durante el próximo mes de Abril, se presente ante esta corporación municipal á exponer lo que tenga por conveniente en contra de su inclusion en el alistamiento para el sorteo y reemplazo del presente año.

Cubillas de los Oteros 25 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Baltasar Provecho.—Matias Prieto, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Molinaseca.**

Habiendo faltado al acto de la rectificación del alistamiento que para la quinta del próximo reemplazo practicó este Ayuntamiento el día 5 del actual, el mozo José Morán Lopez, natural de Paradolasana, cuya residencia se ignora, se le cita por medio de este anuncio para que antes del día 6 de Abril entrante, se presente ante esta corporación municipal á exponer lo que le conenga en el referido alistamiento; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Molinaseca 16 de Marzo de 1872.—P. A., El Teniente Alcalde, José Barrios.—José Fernandez, Secretario.

**DE LOS JUZGADOS.**

**D. Francisco Montes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á Inés Rodriguez Argüello, natural de Loranzana, soltera, de treinta y ocho años de edad, dedicada á vender quin-calla, para que en el término de nueve dias que empezarán á contarse desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á evacuar una diligencia precisa en causa criminal que me hallo instruyendo sobre cobhecho.

Dudo en Leon á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Montes.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Hidaigo.

**Juzgado de primera instancia de Leon.**

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se emplaza en forma á Juan Fidaigo, vecino que fué de Ferral, ausente en la actualidad, para que dentro del término de seis dias comparezca á evacuar el traslado que se le ha conferido en el incidente de pobreza propuesto por su muger Juliana Diez, para litigar sobre reivindicacion de varias fincas enagenadas por aquel; con apercibimiento de que pasado dicho término sin personarse en autos, le parará el perjuicio consiguiente.

Leon 26 de Marzo de 1872.—El Escribano, Francisco Alvarez Losada.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**DIRECCION GENERAL DE ARTILLERIA.**

**PROGRAMA**

para el concurso que se ha de celebrar el día 15 de Mayo de 1872 en la Academia de Artillería de Segovia para la admision de 50 alumnos, que debe publicarse en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias, segun previene el art. 60 del Reglamento.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verificará por exámenes de oposicion, serán:

Primera. La aptitud física y estatura determinadas en la ley de reemplazos del ejército; y respecto á la vista, que no presenten los defectos de miopía ó presbicia.

Segunda. Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

Tercera. Poseer los conocimientos que determina este programa.

Los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo manifestarán de oficio al Secretario de la Junta de la Academia, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes del reino:

Primero. Fé de bautismo del pretendiente.

Segundo. Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

Tercero. Certificacion que acredite su buena conducta.

En el oficio de remision expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores, y las señas de su domicilio.

La Junta de la Academia emitirá dictámen, y por su Secretario recibirán los interesados noticia de haber sido admitidos, ó de las razones que se opongan á ello, pudiendo acudir al Director general del arma si creyesen no se les hacia justicia.

Todos los documentos ántes expresados serán devueltos á los interesados si no fueren admitidos en la Academia.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Director general de Artillería.

Cuando les sea comunicada la

resolucion de esta Autoridad admitiéndoles á examen, se presentarán al Subdirector de la Academia.

El Director general de Artillería pondrá á disposicion de sus Jefes á los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los aspirantes paisanos á presentarse en el concurso terminará el 26 de Abril, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo. Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta el 10 de Mayo.

Los aspirantes militares promoverán sus instancias 45 dias ántes de la época en que haya de abrirse el concurso.

El día ántes del en que haya de verificarse el examen se presentarán todos los aspirantes al Subdirector de la Academia para ser reconocidos por el Oficial Médico y tallados en presenoria del Jefe del Detall.

Acto seguido y ante todos los aspirantes definitivamente admitidos á examen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese entrado en suerte.

El examen de ingreso comprenderá las materias que se expresan en el cuadro inserto al final de este programa bajo el epigrafe correspondiente.

A cada aspirante se le dará un plazo de seis dias entre los dos ejercicios.

El examen de ingreso tendrá lugar ante un Tribunal compuesto del Profesor primero y cuatro Profesores. Las censuras se adjudicarán por cada ejercicio, graduándose por números como previene el reglamento para los cursos de la Academia en el art. 78. Los exámenes se verificarán por papeletas que contengan las preguntas sobre las materias de que son objeto, sacando el aspirante á la suerte tres en cada ejercicio.

Los aspirantes reprobados en alguno de los ejercicios serán excluidos de la admision.

Los examinandos que por enfermedad ú otra cualquier causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios ó se hubiesen retirado sin concluirlos pierdan todo derecho á ser examinados en aquel año debiendo empero ser calificadas con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Despues de los exámenes de las materias que comprende el ingreso

so, se verificarán los de los aspirantes que pretendan ganar alguno de los años del plan de estudios de la Academia.

Terminados todos los exámenes se extenderá un acta en la que se dará cuenta detallada del resultado, y firmada por todos los Vocales se pasará al Subdirector para que la Junta de la Academia proponga al Director general del cuerpo para cubrir las vacantes mandadas proveer á los aspirantes que hayan ganado años de estudios, y después por el orden de mejor censura á los aprobados de las materias que se exigen para el ingreso. El Director general remitirá relación de los agraciados al Ministerio de la Guerra.

A los que no tuviesen cabida después de ser aprobados se les expedirá por orden del Subdirector una certificación que acredite las censuras que hubiesen merecido, la cual servirá para que puedan presentarse en otro concurso sin necesidad de nuevo exámen; pero para ser declarados alumnos habrán de atenerse al valor de sus censuras en concurrencia con los demás opositores.

Los que solo fuesen aprobados de alguno de los ejercicios que constituyen el exámen podrán pedir también las certificaciones correspondientes.

El pretendiente á ingreso que presente certificación del establecimiento de haber sido aprobado en concursos anteriores en alguno de los ejercicios que abraza el exámen de entrada sólo se examinará de los restantes.

El día 1.º de Setiembre, en que debe empezar el curso de estudios, se presentarán los alumnos admitidos con el uniforme señalado á su clase. A los paisanos, después de hacer el depósito que previene el art. 48 del reglamento, se les sentará plaza en la oficina del Detall de soldados alumnos para que como tales principien á contarse sus servicios desde esta día, llevándose las hojas históricas correspondientes.

El Subdirector solicitará del Director general copias de las Hojas de servicio ó filiaciones correspondientes á los aspirantes procedentes de las armas é institutos del Ejército y Armada que hayan sido admitidos. El Director general de Artillería las reclamará de los Directores respectivos, quienes remitirán las hojas conceptuadas para que se pueda continuar la historia de las vicisitudes de cada uno en la forma prevenida.

Los alumnos que tuviesen carácter militar conservarán su puesto en el escalafón del arma ó instituto del Ejército ó Armada á

que pertenecieren, y ascenderán cuando les correspondan por su antigüedad.

*Cuadro de las materias que comprende el ingreso y los cuatro años del plan de estudios de la Academia.*

### INGRESO.

#### PRIMER EJERCICIO.

Aritmética por Cirodde ó Sanchez Vidal, Algebra, por Cirodde.

#### SEGUNDO EJERCICIO.

Geometría elemental, por Cirodde ó Vincent.

Trigonometría rectilínea y esférica, por Cirodde.

Además de estas materias, se examinarán los aspirantes en la época de su ingreso en la Academia de la traducción correcta del francés sirviéndoles de recomendación saberlo hablar y escribir.

Respecto de las materias retóricas, Lógica, Geografía, Historia general y particular de España y dibujo natural, que son mas bien propios de la segunda enseñanza, bastará acreditar por medio de certificación haber sido aprobado de ellas en algun Instituto ó establecimiento habilitado.

### ENSEÑANZA EN LA ACADEMIA.

#### Primer año.

Geometría analítica, por Sonnet y Frontera.

Análisis superior, por Sturm.

Geometría descriptiva con aplicaciones y sombras, por Alix.

Dibujo lineal.

#### Segundo año.

Mecánica racional, por Delaunay, traducida por Clemeñcin.

Mem aplicada á las maquinas simples y á los mas usuales en las faenas de la Artillería, por Mahistre y Delaunay, traducida por Canalejas.

Fisica, por Ganot, y Memoria sobre pararrayos, del Profesor Carraseo.

Topografía y Geodesia, por Regnault, última edición, y lecciones orales arregladas al Clavijo ó Giel y Soldevilla para la parte elemental.

Dibujo topográfico y copia del natural, principalmente del material de Artillería.

Ordenanzas generales del Ejército, Manual de cabos y sargentos, Instrucción del recluta, guerrilla y compañía, Táctica de Infantería.

#### Tercer año.

Mecánica aplicada á los moto-

res y á la resistencia de los materiales, por Mahistre, Delaunay. Lecciones sobre el vapor, del Capitán de Artillería Perez. Resistencia de materiales, del mismo, ó en su defecto Mahistre.

Artillería. Memoria sobre balística, del Capitán Zipata, Balística de Didico. Memoria sobre el péndulo de Navaz, del autor. Teología militar, de Terssen. Plobert (pólvora). Primera y segunda parte del Rutzki, traducido por Bault, Migout y Bergieri (carcajes.)

Química ó industria militar, por Regnault, última edición francesa. Memoria sobre pólvora, del Comandante Alvarez. Lecciones orales para explicar los procedimientos de nuestras fábricas. Memorias sobre salitre, azufre y carbon, del Comandante Carrasco, sobre Pirotecnia, del Comandante Hermosa, y sobre cohetes de Guerra, del Coronel Castro.

Continuacion del dibujo anterior.

Ejercicios de Artillería. Ordenanzas de Artillería, por Vallechillo.

Esgrima. Terminados estos tres años, ascenden los soldados alumnos á Alféreces alumnos, con el sueldo del empleo en Infantería.

#### Cuarto año.

Continuacion de la industria militar. Memorias sobre proyectiles, de Azpiroz y Alvarez; sobre armas, de Velasco, y lecciones orales tomadas de las Memorias redactadas por varios Oficiales del arma para explicar los procedimientos de nuestras fábricas.

Fortificación pasagera, por Saavedra; y para defensas accesorias al Emy.

Fortificación permanente y minas y servicio de la Artillería, por Zarstrow y Senderos.

Arte é Historia militar y puentes por Senderos; y lecciones orales segun la extension de Vial é Ibañez, para puentes.

Continuacion del dibujo topográfico.

Jurisprudencia militar, por Sicho.

Contabilidad militar, reglamento.

Táctica y repaso de Ordenanzas. Equitacion.

Terminado este año, pasan los Alféreces alumnos á grandes prácticos á las fábricas y regimientos del arma por término de un año, y trascurrido este accionan á Tenientes del cuerpo.

### Advertisement.

Las papeletas que contienen las preguntas del examen de ingreso

se facilitarán en la Secretaría de la Academia y en la Direccion general del arma.

Madrid 4 de Enero de 1872.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Administracion de la casa del Excmo. Señor Duque de Bervik y Alva.

Se sacan á subasta pública y extrajudicial, las fincas y forros que á continuacion se expresan, en la provincia de Leon, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque, á saber:

1.º 55 tierras en Villasabariego, provincia y partido judicial de Leon, de 24 fanegas ó lo que contengan, lindes á dentro, valuadas en 14.550 reales.

2.º 24 fincas en Villiguer, por el valor de su anterior tasacion en 10.900 rs.

3.º 2 tierras en Villabública, apreciadas en 1.900 rs.

4.º Las 17 fincas de Villacelama, estimadas en 9.605 rs.

5.º Los 41 forns del partido de Leagu, capitalizados en 562.957 reales.

6.º Los 7 censos del partido de Valencia de D. Juan, capitalizados en 537.800 rs.

7.º Los 5 censos inquestos sobre fincas en los pueblos de Villatquite, Villamondrin y Villahibiera, capitalizados en 55.067 rs.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en la Administracion de Leon, calle de la Tesorería núm. 6, y en Madrid en las oficinas del palacio de Livia el 22 de Abril próximo desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde, y donde estarán de manifiesto el pliego de condiciones en el acto de la subasta, y en los días anteriores desde el 1.º del citado Abril, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Leon 30 de Marzo de 1872.  
—Isidro Llanazares.

Se arriendan los pastos de verano que el Excmo. Sr. Duque de Frias posee en los pueblos de los Ayuntamientos de Villabfino y Palacios del Sil. Las proposiciones podrán hacerse por escrito al administrador de S. E. en Leon, calle del Instituto núm. 2, y encargado en Orallo, D. José Alvarez hasta el 30 de Abril y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto.